



FIRMADO POR  
El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
20/03/2026



## PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Alcalde que suscribe, justifica la necesidad de proceder a la Modificación del Presupuesto para hacer frente a la correcta gestión de la Entidad.

Ante la urgencia de llevar a cabo gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, por no existir consignación presupuestaria o por ser insuficiente la consignada o por ser no ampliable el consignado, sin perjuicio para los intereses corporativos, iníciase expediente de Modificación Presupuestaria número 1782425Q para el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Presidencia de esta Entidad, solicita que se eleve la presente al Pleno de la Corporación para que se adopte el acuerdo que estime oportuno, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión Informativa, siguiendo el procedimiento regulado en la normativa aplicable.

Vista la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1782425Q en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Aumento de Gastos	
					Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		4540	61904		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Senda Peatonal La Población	56.000,00
Crédito Extraordinario		3340	48019	3.4	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Zamarrones Lanchares	2.000,00
Crédito Extraordinario		9200	62202		Edificios y otras construcciones. Nave Almacén La Población	100.000,00
Crédito Extraordinario		1600	22715	1.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Redacción PPT mantenimiento depuradoras	6.500,00
Crédito Extraordinario		3330	62203		Edificios y otras construcciones. Reforma Centro Ornitológico	20.000,00





FIRMADO POR

El Alcalde  
EDUARDO ORTIZ GARCÍA  
20/03/2026

Crédito Extraordinario	3260	48020	3.4	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Alto Ebro	7.000,00
Crédito Extraordinario	1650	22714	1.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. EDAR Quintana	5.000,00
Crédito Extraordinario	3370	63902		Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Parque La Costana	8.500,00
Crédito Extraordinario	1522	22706	1.2	Estudios y trabajos técnicos	20.000,00
<b>Total Aumento</b>					<b>225.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Iniciales	Previsiones	87000	Para gastos generales	225.000,00
<b>Total Aumento</b>				<b>225.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación si procede. No obstante, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo que considere más oportuno.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACKP 9QR4 ML3X NQU4

Propuesta de Alcaldía - SEFYCU 6671488

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2